



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 05-OPEN-00107.5/2025

#### **ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA**

Con fecha 01/07/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida que se le proporcione información detallada de los cursos baremados admitidos y rechazados de su Proceso de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, Orden 565/2021, de 18 de octubre (BOCM de 24 de noviembre), ampliadas en la Orden 176/2022 de 3 de febrero (BOCM el 18/02/2022) de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala en su punto 1 que *“La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo”*.

En consecuencia, el acceso solicitado ha de regirse por la normativa de aplicación al proceso selectivo de referencia, atendiendo a la circunstancia de que nos encontramos ante un procedimiento administrativo que no ha finalizado en su totalidad, no siendo, por ello, de aplicación al referido acceso la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (EHE)

#### **RESUELVE**

Denegar la solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, punto 1, de la Ley 19/2013, en base a la cual, la normativa en materia de transparencia no es aplicable al procedimiento selectivo convocado por la Orden 394/2021, de 4 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, actualmente en curso, y que se rige por su normativa específica de aplicación.



**Comunidad  
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ  
Fecha: 2025.07.15 13:44